

traordinaria, con el solo propósito de solicitar la ratificación legislativa del fatídico contrato. ¿Es compatible una misma persona para defender en contrario aquello que ha solicitado sea ratificado en favor?

Ni el Dr. Herrera, ni el Dr. Vásquez pueden, sin daño de su dignidad personal, ejercer el doble rol de estipular, solicitar la ratificación de lo estipulado, y luego defender lo adverso á la estipulación y á la solicitud de que el pacto sea ratificado.

No ofrecen garantías quienes así proceden. Los pueblos no depositan tranquilos sus altos intereses, no confían satisfechos sus destinos, su honra, su integridad en quienes emprenden por sendas tortuosas y diámetrales.

Para restablecer esa tranquilidad alterada, para rehabilitar esa confianza herida, para conseguir la satisfacción inasistente; agrupémonos en COMICIOS legales en alrededor del estandarte querido, cubriéndolo con nuestros pechos, y si es ineludible caer, caigamos, pero envueltos en sus preciosos pliegos.

Pero nó; no caeremos, si es UNION nuestra voz de orden, unión el lazo que estreche nuestras filas haciéndolas invulnerables. Al trabajo sin tregua, al comicio garantido por el Código político, y nuestra victoria será infalible, inevitable; porque nuestra causa es la más elevada y noble, es la más sacrosanta, es la causa de Dios, pues que es la de la Patria.

Y, al solicitar de mis conciudadanos que se congreguen en comicios locales, es por que sé que me dirijo á corazones generosos; es porque sé que no hay cobardes en el fértil, aunque reducido espacio de terreno que se demora al Pacífico bajo el cielo ecuatorial, entre este mar de apacibles ondas, de inefables armonías, y esas cumbres gigantes con frentes de nieve, pero con entrañas de fuego, que nos será prestado por nuestros inúmeros volcanes como auxiliar, si llegare el evento de que se quisiera imponernos un Tratado inicuo, encadenándonos á él, cadenas que, convertiríamos en escoria, al auxilio de ese fuego inextinguible, porque las cadenas se han forjado por los que no tienen la energía de rechazarlas, oyendo ludir sus eslabones, esto es, para los esclavos; y merece serlo el pueblo que no se hace digno de ser libre.

De los legisladores de 1894 no tan sólo debemos solicitar que se escogite la manera de nombrar un juris consulto idóneo, exento de incompatibilidad para la defensa de nuestros derechos ante el Tribunal arbitral, si que también debe discernirse el modo y forma de retirar de la Cancillería española, el Alegato y la Memoria presentados ante ella por los doctores Herrera y Vásquez, por

ser uno y otro documentos contra-productos.

Para comprobarlo basta leerlos. Sean suficientes los acápites que paso á reproducir.

Dice al terminar su Alegato el Dr. Herrera, letra á letra:

"Amigablemente se ha celebrado un Tratado de límites entre el Ecuador y el Perú, Tratado aprobado ya por el Poder Legislativo de la República, pero en esta convención se ha procedido en virtud de recíprocas transacciones"

El más hábil defensor del Perú no haría á favor de su patria un alegato tan preciso, tan concluyente.

Alegar ante el Juez Arbitro que se ha celebrado *amigablemente* un Tratado de límites entre las partes en litigio, y que el Poder Legislativo de aquella á quien se defiende, ha aprobado el pacto de *recíprocas* transacciones, equivale á compeler al Arbitro á que en su Laudo diga:

"Pues que tu poderdante ha estipulado un contrato de *transacción*, y este ha sido *ratificado* por el Soberano; no me resta que intervenir: sólo me incumbe felicitar á los litigantes, aconsejándoles el más estricto cumplimiento del convenio *amigable*"

Agrega el Dr. Herrera:
"Mas el Juez Arbitro no puede prescindir de los títulos, esto es, de las Reales Cédulas que crearon los Virreinos de Nueva Granada y el Perú, ó las Reales Audiencias de Quito y de Lima, y del Tratado de 1829 que está vigente, y cuyas disposiciones tienen fuerza de ley *inviolable*"

Las palabras que preceden no pasan de ser una pampina. Precisamente las Cédulas, las Ordenes, los Tratados, se modifican, se abrogan por las posteriores *transacciones amigables*. Y si el Tratado de 1829 está *vigente* y tiene fuerza de *ley inviolable*, ahora y cuando se celebró la transacción ¿por qué lo violó el Dr. Herrera, estipulando, verbigracia, que la línea de frontera comenzara en Sta. Rosa (que determina el Tratado de 1890) en vez de Tumbes designado por el de 1829? El Doctor Herrera no ignora, ignorarlo no puede, que la transacción es un contrato entre partes que litigan, por medio del cual queda decidido el punto litigioso, no por la fuerza de los *títulos* sino por la de la voluntad de los transigentes. Las transacciones se realizan con abandono de derechos, concesión de privilegios, aceptación de obligaciones ó imposición de servidumbres, sin que sea ineludible la apreciación de títulos, sino el punto donde surgen las conveniencias recíprocas. ¿A qué conduce, entonces, la invocación de títulos improcedentes?

Y luego para hacer más imperante el ánimo del Arbitro en pro de la *transacción amigable* ¿por qué oculta el doctor Herrera la de-

saprobación tácita del Congreso peruano? En esta ocultación ¿hay lealtad, fé ó propósito sincero?

Contraigámonos al alegato del Dr. don Honorato Vásquez ante el Arbitro castellano.

Lleva por título:
"MEMORIA histórica-jurídica sobre los límites ecuatoriano-peruanos."

Bien quisiera no lastimar la susceptibilidad del señor Vásquez, pero los intereses patrios me imponen deberes ineludibles que tengo que cumplir.

La Memoria del Dr. Vásquez, en la que desde el *sobre* está de sobra, por su contenido, es excusable el que se la compare á un canasto de sastre, de cuyos retazos mal hilvanados y peor zurcidos se ha pretendido elaborar una tela heterogénea, que si para algo sirviera, sería para velar la paciente supérflua labor del artífice.

No me ocuparé in extenso de la Memoria: para juzgarla y sentenciarla basta conocer sus conclusiones; dicen palabra por palabra:

"En virtud de lo expuesto, el Gobierno del Ecuador pide á Su Majestad el Arbitro, se digne resolver.

"Primero—Que los Gobiernos del Ecuador y del Perú constituyan, en el término que Su Majestad tenga á bien fijar, la comisión prescrita en el art. 6^o del Tratado de 1829, &c., &c."

Inconcebible se hace que una inteligencia tan clara como la del autor de la Memoria, llegue á confundir la elevada misión de un regio Arbitro internacional, con la incumbencia de un simple Juez ejecutor.

La autorización otorgada al Monarca español, por la convención arbitral Ecuador—peruana es amplia: no se limita á constituirlo en mero ejecutor, sino que le faculta, sin limitación, para que decida, en derecho, definitiva é inapelablemente el litigio. El artículo relativo dice:

"1^o Los gobiernos del Ecuador y del Perú someten dichas cuestiones á S. M. el Rey de España, para que las decida como árbitro de derecho de una manera definitiva é inapelable."

Reatar al Soberano español á que ordene, á una comisión, la práctica de una línea de frontera, no es delimitarla en *definitiva*: es subdelegar la facultad, cuando lo que se pretende, lo que se estipula es que el Arbitro deslinde definitivamente evitando la ejecución de los comisionados en línea no demarcada arbitrariamente.

Sigamos con las conclusiones del doctor Vásquez, quien asegura que el negociador colombiano del tratado de paz de 1829, "redactó los artículos sobre límites, base según la cual la línea demarcada del Ecuador es la que sigue:

. "El curso del Yavari hasta Tabatinga, punto desde el cual

"Gobierno ecuatoriano tratará acerca de territorio, con el gobierno de los Estados Unidos del Brasil."

Esto es inexacto: el ilustrado Sor. Gual bien sabía, el Ecuador así mismo sabe, que nuestros derechos territoriales se dilatan, al oriente, hasta la boca más occidental del Yapurú que desagua en el Amazonas. Ni entonces, en 1829, ni hoy, en 1894, hubo ni hay motivo para en ejercicio de nuestro derecho, detenernos en Tabatinga territorio á la fecha brasilero por regalo del Perú en 1851; y menos para obligarnos á tratar con un gobierno extraño en lo relativo á nuestra propiedad que se demora hasta la occidental desembocadura del Yapurú en el Amazonas en el punto de Caixera. Para atravesar por terrenos de nuestra propiedad, no ha menester *paralizarnos* en la posesión lateral de ageno dominio, ni *tratar* con el colindante para arribar al territorio de lo que nos pertenece. Que el Perú haya celebrado con el Brasil un Tratado por el que según afirmación incontrovertible del Imo. Sr. Obispo Plaza, se arrebata al Ecuador dos mil leguas cuadradas de terrenos, no es causal justificable para que respetemos un convenio despojanter y en contra del cual hemos protestado, como protestado ha Colombia.

Prosigamos con las conclusiones del Dor. Vásquez, quien al finalizarlas dice:

"2º Que sobre esta base (la línea de frontera) los dos gobiernos pueden regularizar la línea, mediante las respectivas y reciprocas cesiones de territorio; observándose en lo demás, lo proveniente en el mismo tratado de 1829 para la ejecución de la demarcación de fronteras"

Si los dos gobiernos pueden regularizar la línea mediante respectivas cesiones, consecuente es asegurar y sostener que el litigio de límites no ha terminado en definitiva, sino que por el contrario, puede bajo el anchuroso campo de elásticas regularizaciones, destruyendo en absoluto la halagüena esperanza de poner término final, eterno á nuestras relaciones sobre territorio con el Perú, que tanto y tanto mal han motivado, hiriendo las reputaciones de nuestros más atildados hombres de Estado, ocasionando derramamientos de sangre, derroche de caudales y flagelos de la propiedad pública y privada.

Originadas por esas relaciones fueron la guerra de 1829, la guerra de 1859 y los preludios bélicos de 1893.

Originadas por esas relaciones fueron la carta del Sr. García Moreno á Trinité; el Tratado del General Franco en Mapasingue, el Tratado del Dr. Herrera en Quito; la Página de oro del Dor. Flores; y . . . que hondamente ha lastimado la reputación de los precitados notables personajes.

Preciso, indispensable es dar eterno honoroso y final á todo cuanto se relacione con las cuestiones de límites Ecuador—peruanas; y más que nunca, hoy que el país se encuentra bajo el peso abrumador de un verdadero cataclismo financiero; de gravámenes; de contribuciones adicionales destinadas á pagar los intereses de la deuda inglesa, bajo la hábil combinación de que mientras más pagamos más debemos, por los altos precios del cambio; hoy que las industrias languidecen, que la agricultura sufre heladas y escasez de aguas invernales, hoy que es urgente reformar el sistema hacendista, asegurar las libertades públicas, abrogar y para siempre ese vestigio de nuestras instituciones militares, sin dejar de la Ley Orgánica de guardias nacionales ni una palabra, ni una letra, ni un acento.

Si la intransigencia, si el espíritu de secta de quienes están arriba; si el indiferentismo hacia los intereses patrios, si la abstención política de quienes están abajo, continúan impediendo en la República, por de los que olvidan que las tempestades se desatan con más fuerza en las cumbres que en las bases!

Los legisladores de 1894 colmarían las satisfacciones inefables del deber cumplido, declarando extinguido el Tratado Herrera—García; dictando disposiciones tendientes á que el Ejecutivo se abstenga de intervenir en cuanto á dicho pacto sea relativo, é insinuando al gobierno la exigencia de retirar de la cancillería española el Alegato del Dr. Herrera y la Memoria del Dor. Vásquez ante el Augusto Arbitro, como documentos nocivos á la dignidad y á los altos intereses del Ecuador.

El alegato Herrera es híbrido é incoloro: carece hasta de las fórmulas de mera etiqueta. Ese alegato es presentado á una Reina, y sin embargo, comienza—Señor, y al terminar no lo hace como el Plenipotenciario peruano diciendo—"A los reales pies de Vuestra Majestad." sino que, agur—Pablo Herrera.

La Memoria de Vásquez es injurídica, contraproducente. Defiende lo que se debe combatir: combate lo que se debe defender, sin expresar ni fecha ni lugar desde el cual se dirige.

En cuanto á este, es de apremiante necesidad que el Plenipotenciario ecuatoriano resida en Madrid. Los artículos 3º y 4º de la Convención de Arbitraje Espinosa—Bonifaz hablan de *traslados, providencias y terminos* jurídicos. Inaceptable es que para contestar un traslado, viaje antes la notificación de Madrid á Quito y de Quito á Madrid, sin riesgo de que se venza el término. No se arriesgan así los sacratísimos autónomos derechos de los pueblos. Y, luego por qué el Dor. Herrera ha de ser el Plenipotenciario para confeccionar un tratado de límites, el

Vicepresidente de la República, el deceno segundo Magistrado de ella, á trueque de una Secretaría de Estado, el Ministro de Relaciones Exteriores, el defensor de la Nación ante la Cancillería monárquica española? ¿No tiene otros hombres el Ecuador? Los comodines se estilan en los juegos de naipes, nó en los gabinetes.

Con premisas tales, con propósitos tendientes á la resurrección del cadáver Herrera—García, con declaratorias autógrafas de aplazamientos respecto de un pacto extinguido con modificaciones que amenazan aumentar otro tercio al tercio de territorio cedido, con ánimos deliberados de que la Legislatura se ocupe en lo que el Ejecutivo debió declarar, la prosecución del juicio arbitral; con precedentes semejantes, inevitable augura ser la pérdida de los dos tercios de la propiedad territorial, inevitable el dominio ajeno de la desembocadura de la ría de Guayaquil en el golfo de su nombre, principal puerto de la R. pública; inevitable la clausura de nuestros ríos orientales, permitiendo que tengan dos servidumbres: la del Perú y la del Brasil, en vez de una sola, la brasilera; y en fin, sacrificaremos de oro é intereses nacionales, no procediendo como proceder debemos: convocando á concios provinciales y cantonales.

Que cada COMICIO sea, repito, un Monte Aventino de la antigua viril soberbia Roma, para desde la eminencia dirigir con elevación nuestra palabra á objeto de que se repercutan en el santuario de las leyes de uno á otro confin de la República, al acorde de nuestro himno nacional, á la luz que proyecta el tricolor patrio, que cual la estrella guía de los Monarcas Magos al establo de Belén guió á nuestros padres á la cumbre del Pichincha y al collado de Ayacucho para legarnos Patria, Libertad y Leyes; legado que tanto como el de Moisés á la humanidad en el Sinay, debmos idolatrar, defender y conservar.

Si en contra de los ardientes deseos y de las esperanzas legítimas de los ecuatorianos, se llegara á consumar la desmembración nacional, atendido sin ejemplo en los fastos de los pueblos civilizados, sin par aun entre los caribes; sepan los legisladores que cooperen al patricidio, que sus comitentes se llenarán de generosa indignación. Empero honra y laureles inmarcesibles á los Representantes nobles y abogados que se levanten del nivel de las pasiones mezquinas, en homenaje á la integridad de la Patria, fuente de todo heroísmo, de toda grandeza, de toda gloria.

C. E. VERNAZA.

NOTICIAS LOCALES

PARA conocimiento del público y como una manifestación de la labor de la Junta Patriótica de esta ciudad, publicamos la petición que, con motivo de la cuestión límites, ha dirigido á la actual Legislatura. Dice así:

Exmo. Sor.—El Directorio de la Junta Patriótica de Loja, intérprete de la opinión general de esta provincia, tiene á honra representar ante V. E. acerca de la necesidad, cada día más imponente, de extinguir para siempre ese pacto ignominioso conocido con el nombre de Tratado García—Herrera.—Semejante Tratado importa tanto como una sentencia de muerte para el Ecuador del porvenir, toda vez que en él se establece el dominio del Perú en gran parte del Golfo de Guayaquil y, por consiguiente, en la desembocadura del Guayas, igualmente que la renuncia de nuestra legítima soberanía en el Amazonas y sus afluentes navegables, y la cesión de inmensos y ricos territorios, dando así un golpe mortal á toda esperanza de engrandecimiento nacional en lo futuro, y condenando al país á arrastrar una existencia miserable, sin nombre, sin dignidad ni prestigio.—El sobredicho Tratado es infamante para nuestra patria, pues cediéndose por medio de él mucho más de lo que pretendía el Perú en tiempos pasados, se creería talvez en el mundo civilizado que somos un pueblo menguado y cobarde, incapaz de arreglar nuestros mas trascendentales intereses de una manera digna y honrosa.—El Ecuador no se halla felizmente en el caso de hacer, de grado ó por fuerza, las enormes y perjudicialísimas concesiones que le impone el monstruoso tratado de límites, pues cuenta con títulos incontrovertibles para patentizar sus justísimos derechos, como la cédula de erección de la Presidencia de Quito y el Tratado de 1829, así como cuenta también con hijos dignos, ilustrados y patriotas que sabrán

hacer valer esos sagrados derechos en cualquier terreno y en cualesquiera circunstancias.

Un pueblo altivo como el nuestro, que se honra y ufana con las más gloriosas tradiciones, no puede, no, resignarse á la abdicación de su soberanía ni á la renuncia de la integridad nacional.—La opinión de todo el país lo ha dicho ya: el Tratado García—Herrera no es una página de oro, sino antes bien una página de oprobio y de vergüenza.—En nombre, pues, de la paz, del progreso de la República y de los bien entendidos intereses internacionales, os pedimos que pongáis un término definitivo al pacto García—Herrera, derogando el decreto por el cual fué aprobado en el año de 1890, y ordenando que siga su curso legal el arbitraje estipulado en 1887 por el Tratado Espinosa—Bonifaz, que es una ley de la República. Así lo esperamos de vuestra alta justificación y patriotismo.

Exmo. Señor:

Loja, Junio 13 de 1894.

Rafael Riofrio, Presidente.

Manuel B. Cueva, Vicepresidente.

José María Eguiguren, Vocal.

Eduardo Moisés Costa, Vocal.

Juan Ruiz, Vocal Secretario,

Manuel H. Espinosa, Prosecretario.

* * *

DOCTOR.—No habíamos sabido antes que era ya Dor. nuestro conterráneo el Sor. Dr. Ramón Eguiguren. Saludámoslo hoy que ha llegado á nuestro conocimiento y le deseamos opimos frutos en la áspera, aunque honrosa carrera del foro que ha adoptado.

* * *

ESTÁ entre nosotros desde ayer nuestro amigo y compañero el Sor. Dr. Dr. Leopoldo Benjamín Jaramillo que, tras larga ausencia necesaria para la coronación de su carrera en la humanitaria ciencia de Galeno, vuelve al seno de su familia y amigos, lleno de los laureles conseguidos en la Universidad del Azuay, donde ha hecho el curso todo de Medicina. Bien venido sea, y reciba nuestro parabién y el voto que por su felicidad hacemos.

* * *

CONGRESO.—El día designado por la Constitución instalóse el Congreso constitucional del presente año, organizándose las cámaras en esta forma: Senado—Presidente Sr. Dr. Dn. Elías Lazo; Vicepresidente Dn. Carlos Mateus; Secretario Dn. Julio H. Salazar.—Diputados—Los Sres. Dr. Carlos Casares, Víctor Gangoena y Dor. Luis Cabeza de Vaca desempeñan los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario respectivamente.

* * *

SEÑOR COMISARIO!—Suplicamos á U. se digne dar un paseito por la calle "Diez de Agosto", en las cuadras de las Monjas y siguientes; pero antes de todo, advertirémosle se traiga un *rozador* para que vaya desmontando el verdadero bosque que se ha formado en el trayecto; tanto así que los vecinos del Zamora ya no podemos salir al centro de la población, mientras Ud. no se sirva ordenar á los dueños respectivos, abran por lo menos un pequeño camino que nos conduzca en medio de estas enmarañadas selvas. O nos ha condenado, Sr. Comisario, á que vivamos en medio de bosques y montañas cual anacoretas de la Edad Media? Si así, le pedimos encarecidamente nos saque á luz siquiera por los días 1^o y 15 del mes entrante, para gustar aunque de lejos las hermosas ferias que sabemos se preparan á celebrar los patriotas juriconsultos de esta ciudad y las entusiastas matronas del barrio del Norte. Nos concederá?

AVISOS.

Por auto del juzgado 1^o Mpl. se ha declarado abierta la sucesión á los bienes de Francisco Congo.

Rafael Alvarez—Ebno. Pbco.

Vendo mi casa sita en la calle Bolívar, toda entera ó por porciones suficientes para vivir cómodamente. El precio del total ó de las porciones está al alcance de la fortuna más modesta.—Loja, Junio 20 de 1894

Agustín Rodríguez R.

T. Republicana.

Impreso por J. M. Galván.